

26

②

1

**INFORME N° 002-2005-AGN-OGAJ**



**A** : Lic. Teresa Carrasco Cavero.  
Jefa Institucional.

**DE** : Dr. Lizardo Pasquel Cobos.  
Director General de la OGAJ-AGN.

**ASUNTO** : Rectificación de Resolución Jefatural N° 426-2004-AGN/J, emitida a favor de don PEDRO MIGUEL PAREDES GONZALES.

**REFERENCIA** : Resolución Jefatural N° 426-2004-AGN/J.

**FECHA** : Lima, 06 de enero de 2005.

---

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto de la referencia, acerca del cual esta Asesoría se permite emitir la siguiente opinión legal:

Mediante Resolución Jefatural N° 426-2004-AGN/J, de fecha 16 de diciembre de 2004, se autorizó al Dr. Manuel Reátegui Tomatis, Notario Público de Lima, para regularizar la escritura pública de COMPRAVENTA, de los registros del Ex - Notario Manuel Reátegui Tomatis, de fecha 07 de setiembre de 1988, folio 23069, del Protocolo 644 y consta de 07 fojas útiles.

En la mencionada resolución se ha consignado por error, en el segundo considerando, lo siguiente: "... se desprende de la escritura pública de COMPRAVENTA, que obra en los registros del Ex - Notario Virgilio Alzamora Valdez, otorgada por TINCO S.A., representada por don Enrique Tijman Shijman, a favor de don PEDRO MIGUEL PAREDES y su esposa doña FABIOLA AGRIPINA MUGA ZENOZAIN DE PAREDES, con fecha 07 de setiembre de 1988, folio 23069, del Protocolo 644 y consta de 07 fojas útiles ...", debiendo decir: "... se desprende de la escritura pública de COMPRAVENTA E INDEPENDIZACION, que obra en los registros del Ex - Notario Manuel Reátegui Molinares, otorgada por TINCO S.A., representada por don Enrique Tijman Shijman, a favor de don PEDRO MIGUEL PAREDES GONZALES y su esposa doña FABIOLA AGRIPINA MUGA ZENOZAIN DE PAREDES, con fecha 07 de setiembre de 1988, folio 23069 Vuelta, del Protocolo 644 y consta de 07 fojas útiles ...", tal como se aprecia en la Constancia de Escritura Irregular expedida



por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, lo cual es pertinente rectificar.

Por lo que al amparo de lo dispuesto por el Artículo 201° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, **PROCEDE** rectificar la referida Resolución Jefatural en el sentido antes expuesto.

Atentamente.

LPC/nem



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

*[Handwritten signature]*  
Dr. Lizardo Pasquel Cobos  
Director Gm. de la Of. de Asesoría Jurídica

